



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 NOV 2003	
SEC. 1	1º 5742 HORA 13 ⁰⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modifícase el artículo 30 del Decreto 897/1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 30. — Las únicas excepciones admisibles son las siguientes:

- 1) Incompetencia de jurisdicción;
- 2) Falta de personería en el demandante, en el demandado o en su representante;
- 3) Renuncia del crédito o del privilegio prendario por parte del acreedor;
- 4) Pago documentado, sea total o parcial;
- 5) Caducidad de la inscripción;
- 6) Nulidad del contrato de prenda.
- 7) Litispendencia en otro juzgado o tribunal competente.
- 8) Falsedad o inhabilidad de título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento. Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda.
- 9) Prescripción.
- 10) Cosa juzgada”.

Las excepciones de los incisos 1), 5), 6), 8) y 9) deberán resultar del contrato mismo; la del inciso 2), 7) y 10) de las constancias de autos; las de los incisos 3) y 4) de documentos emanados del acreedor y presentados con el escrito oponiendo excepciones.

Las excepciones que no se funden en las causas indicadas, serán desestimadas de inmediato, sin perjuicio de la acción ordinaria que puede ejercer el demandado. El



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

juez resolverá sobre las excepciones dentro del término de TRES (3) días, haciendo lugar a ellas y rechazando la ejecución o desestimándolas y mandando llevar adelante la ejecución, ordenando la venta de los bienes en la forma establecida en el artículo 29. Esta resolución será apelable dentro del término de DOS (2) días en relación y al solo efecto devolutivo.

Artículo 2: De forma.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvina Leonelli".

SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION